

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(127/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
ELÉCTRICOS, FONTANERÍA, PINTURA Y FERRETERÍA,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y FREUND, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 12 DE MAYO DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de años de edad,
Economista, del domicilio de portadora
de mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y
representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma de
carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y
patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará
"el Banco Central" o "el Banco"; en virtud del art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central
de Reserva de El Salvador y el art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, en adelante LACAP; y **ANÍBAL DE JESÚS ZÚNIGA**, de

de edad, Comerciante, del domicilio de

portador de mi Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de Administrador Único
Propietario y en consecuencia Representante Legal de la sociedad "**FERRETERIA AZ,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse
"**FERRETERIA AZ, S.A. de C.V.**", con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se
denominará "el Contratista" o "la Contratista", convenimos en celebrar el presente
Contrato de "**SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, FONTANERÍA,
PINTURA Y FERRETERÍA PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR**", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales
el contratista proporcionará el Suministro de Materiales Eléctricos, Fontanería, Pintura y
Ferretería para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la
Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número SETENTA Y TRES/DOS



Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número SETENTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, FONTANERÍA, PINTURA Y FERRETERÍA PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR".

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:

Especificaciones Técnicas				Freund de El Salvador, S.A de C.V.		
Rubro	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad solicitada	Cumpl. Técnico	Precio Unitario US\$ (incluye IVA) hasta la cantidad	Total US\$ (incluye IVA), hasta la cantidad
Categoría 1: MATERIAL ELÉCTRICO						
1	metro	CABLE UTP CATEGORÍA 5E	1220	SI	\$0.39	\$ 475.80
8	unidad	CONECTOR HEMBRA COLOR AZUL RJ45 CATEGORIA 5E	100	SI	\$2.12	\$ 212.00
9	unidad	PLACA DE 1 PUERTO COLOR BLANCO, PARA INSTALAR EL CONECTOR DEL CORRELATIVO #8.	100	SI	\$0.70	\$ 70.00
10	unidad	PATCH PANEL 24 PUERTOS CATEGORÍA 5E	2	SI	\$68.31	\$ 136.62
16	unidad	ADAPTADOR MACHO TECNO DUCTO DE 3/4" CON ROSCA	50	SI	\$0.25	\$ 12.50
19	unidad	UNIÓN PARA TECNO DUCTO DE 3/4"	50	SI	\$0.70	\$ 35.00
26	libra	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 16	20	SI	\$0.55	\$ 11.00
27	unidad	CONECTADOR PARA CABLE TNM-1SJ 3/8" x 1/2"	100	SI	\$0.17	\$ 17.00
32	unidad	DIFUSOR PARA LUMINARIA DEL CORRELATIVO ANTERIOR 4x2', PL5 CROMADO	5	SI	\$22.70	\$ 113.50
41	unidad	REFLECTOR DE INTEMPERIE, 150W, 120V FLOOD.	10	SI	\$4.28	\$ 42.80
43	MT	CORAZA FORRADA DE 3/4"	15	SI	\$0.80	\$ 12.00
45	unidad	TUBO EMT DE 3/4"	2	SI	\$5.46	\$ 10.92
46	unidad	CONECTOR TORNILLO EMT DE 3/4"	6	SI	\$0.30	\$ 1.80
48	unidad	SOCKET PARA OJO DE BUEY PAR 38	40	SI	\$0.48	\$ 19.20
49	unidad	BALASTRO ELECTRONICO 2 X 32 W, MULTI VOLTAJE DE 120 - 277 V, T8	60	SI	\$11.00	\$ 660.00
50	unidad	BALASTRO ELECTRONICO 4 X 32 W, MULTI VOLTAJE DE 120 - 277 V, T8	12	SI	\$12.15	\$ 145.80
64	Metro	CABLE UTP CAT 5E	3,050	SI	\$0.39	\$ 1,189.50

73	Unidad	ÁNGULO PLÁSTICO PARA CANALETA 12.5 X 20 mm TIPO LEGRAND O EQUIVALENTE	25	SI	\$0.95	\$ 23.75
74	Unidad	CODO PLANO PARA CANALETA 12.5 X 20 mm TIPO LEGRAND O EQUIVALENTE	25	SI	\$1.47	\$ 36.75
76	Unidad	TORNILLO PARA TABLA ROCA DE 1"	500	SI	\$0.01	\$ 5.00
77	Unidad	TORNILLO PARA TABLA ROCA DE 2"	500	SI	\$0.01	\$ 5.00
80	Unidad	ROLLO TECNODUCTO 1"	10	SI	\$ 19.50	\$ 195.00
82	Unidad	UNION PARA TECNODUCTO 3/4"	75	SI	\$ 0.70	\$ 52.50
85	Unidad	CONECTOR RECTO PARA TECNODUCTO 3/4" CON TUERCA	75	SI	\$ 0.25	\$ 18.75
87	Unidad	PLACA PARA CONECTOR RJ 45	75	SI	\$0.75	\$ 56.25
88	Unidad	CONECTOR MACHO RJ 45	75	SI	\$0.15	\$ 11.25
89	Unidad	CONECTOR HEMBRA RJ 45	75	SI	\$2.10	\$ 157.50
90	Libra	ALAMBRE GALVANIZADO #14	10	SI	\$0.52	\$ 5.20
91	Libra	ALAMBRE GALVANIZADO #12	10	SI	\$0.52	\$ 5.20
92	Unidad	CAJA DE REGISTRO 8"x6"x4" LIVIANA	12	SI	\$3.38	\$ 40.56
95	Unidad	ARANDELA PLANA 3/16"	1000	SI	\$0.02	\$ 20.00
96	Unidad	TORNILLO GOLOSO DE 10mm X 1"	1000	SI	\$0.02	\$ 20.00
97	Unidad	TORNILLO GOLOSO DE 10mm" X 1 1/2"	1000	SI	\$0.03	\$ 30.00
102	Unidad	CONECTOR RECTO PARA CORAZA METALICA 1/2"	25	SI	\$0.35	\$ 8.75
103	Unidad	CONECTOR RECTO PARA CORAZA METALICA 3/4"	25	SI	\$0.73	\$ 18.25
104	Unidad	CONECTOR RECTO PARA CORAZA METALICA 1"	25	SI	\$0.80	\$ 20.00
105	Unidad	CONECTOR CURVO PARA CORAZA METALICA 1/2"	10	SI	\$0.62	\$ 6.20
106	Unidad	CONECTOR CURVO PARA CORAZA METALICA 3/4"	10	SI	\$0.80	\$ 8.00
108	Unidad	CUERPO LB 1/2"	10	SI	\$1.85	\$ 18.50
109	Unidad	CUERPO LB 3/4"	10	SI	\$2.33	\$ 23.30
110	Unidad	CUERPO LB 1"	10	SI	\$3.24	\$ 32.40
111	Unidad	TUBERIA EMT 1/2"	15	SI	\$2.00	\$ 30.00
112	Unidad	TUBERIA EMT 3/4"	15	SI	\$3.50	\$ 52.50
113	Unidad	TUBERIA EMT 1"	15	SI	\$4.40	\$ 66.00
115	Unidad	CONECTOR RECTO EMT 3/4"	80	SI	\$0.30	\$ 24.00
116	Unidad	CONECTOR RECTO EMT 1"	80	SI	\$0.50	\$ 40.00
124	Unidad	CODO EMT 3/4"	20	SI	\$2.00	\$ 40.00
128	Unidad	PATCH PANEL UTP CAT 5e de 24 puertos	3	SI	\$68.33	\$ 204.99
129	Unidad	PATCH CORD DE 1 METRO	100	SI	\$2.25	\$ 225.00
135	Unidad	CANALETA PLASTICA 105 X 35 X 2 MM CON TAPADERA	4	SI	\$13.78	\$ 55.12

J. J. J.

136	Unidad	CINTA AISLANTE SUPER 33	20	SI	\$3.74	\$ 74.80
137	Unidad	ANCLA METALICA DE EXPANSIÓN DRILL 1/2" INCLUIR PERNO DE 1/4"	30	SI	\$0.30	\$ 9.00
139	Unidad	ARANDELA PLANA 1/4"	300	SI	\$0.02	\$ 6.00
CATEGORIA 2: MATERIAL DE FONTANERÍA						
12	Pza	CODO 45° PVC de 3", 250 PSI	5	SI	\$5.10	\$ 25.50
18	Pza	TEE LISA PVC 1", 250 PSI	20	SI	\$0.38	\$ 7.60
28	Pza	DESAGÜE PARA LAVAMANO METALICO 1-1/4"x 5"	30	SI	\$4.89	\$ 146.70
29	Pza	ACOPLE PARA FLUXOMETRO INODORO 2 x 1 1/2"	5	SI	\$11.12	\$ 55.60
30	Juego	REPUESTO PARA FLUXOMETRO A-36	10	SI	\$21.21	\$ 212.10
31	Pza	TORNILLO PARA TOPE DE CHEQUE H541	10	SI	\$11.12	\$ 111.20
32	Pza	ACCESORIOS INTERNOS PARA MANECILLA FLUX INODORO/ORINAL, INCLUYE TODO ELEMENTO INTERNO DE LA MANECILLA	15	SI	\$3.60	\$ 54.00
34	Pza	TUBO ABASTO FLEXIBLE PARA LAVAMANOS 3/8" X 1/2" X 20"	15	SI	\$2.51	\$ 37.65
37	Pza	VALVULA DE CONTROL SUELO DE 1/2" x 3/8"	20	SI	\$4.04	\$ 80.80
39	Pza	VALVULA FLOTANTE CON VARILLA DE 3/4"	3	SI	\$22.74	\$ 68.22
40	Pza	VALVULA FLOTANTE CON VARILLA DE 2"	2	SI	\$95.10	\$ 190.20
42	Pza	ASIENTO PARA INODORO ELONGADO PLASTICO COLOR BLANCO	15	SI	\$13.77	\$ 206.55
44	Juego	JUEGO DE EMPAQUES LLAVES PRO 450, PARA VALVULAS DE CHORRO DE PILA, LLAVE DE LAVAMANO, LLAVE DE LAVATRASTO, LLAVE DE DUCHA, ETC, 10 EMPAQUES.	20	SI	\$0.72	\$ 14.40
45	Pza	MANECILLA PARA TANQUE DE INODORO ESTÁNDAR METALICA	20	SI	\$0.98	\$ 19.60
51	Unidad	LLAVE LAVABO DISCO ESTANDAR SENCILLA	25	SI	\$11.44	\$ 286.00
52	Unidad	MESCLADOR PARA LAVATRASTOS ESTANDAR	4	SI	\$26.89	\$ 107.56
53	Unidad	COLA DE EXTENSION METALICA CON BALONA 1/4 x 6"	10	SI	\$2.50	\$ 25.00
54	Unidad	DIAFRAGMA PARA FLUXOMETRO A156	20	SI	\$6.23	\$ 124.60
55	JUEGO	KIT DIAFRAGMA URINAL A37	4	SI	\$20.25	\$ 81.00
56	Unidad	EMPAQUE ROMPE VACIO	20	SI	\$3.34	\$ 66.80
58	Unidad	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO, ACRILICA	40	SI	\$5.55	\$ 222.00
CATEGORIA 3: MATERIAL DE FERRETERIA						
7	Unidad	BROCA RECTA DE 1/4" X LARGO ESTANDAR PARA CONCRETO	2	SI	\$0.93	\$ 1.86

9	Unidad	BROCAS RECTA DE 3/8X12" PARA CONCRETO	2	SI	\$4.30	\$ 8.60
10	Unidad	CHAPAS PARA ESCRITORIO TIPO UPSON ó ARNSTRONG CUADRADA DE 4 CM POR LADO Y 3 CM DE PROFUNDIDAD CON CILINDRO DE 3/4" DE DIAMETRO, LAS CUALES DEBERÁN INCLUIR 2 LLAVES POR CHAPA.	40	SI	\$4.10	\$ 164.00
13	Unidad	CERRADURA PARA PUERTA CORREDIZA DE VIDRIO ESTANDAR	2	SI	\$4.60	\$ 9.20
15	Unidad	CERRADURA PARA DORMITORIO TIPO DAKOTA	10	SI	\$9.70	\$ 97.00
18	rollo	CINTA ADHESIVA COLOR GRIS TIPO DUCK TAPE DE 60 YRD	30	SI	\$10.20	\$ 306.00
19	ciento	CLAVOS DE ACERO 3/4"	2	SI	\$1.40	\$ 2.80
20	libra	ELECTRODO 3/32"	10	SI	\$0.80	\$ 8.00
21	libra	ESTAÑO 60% / 40% PLOMO EN CARRETE	2	SI	\$21.60	\$ 43.20
24	bote	PINTURA SPRAY DIFERENTES COLORES	10	SI	\$1.85	\$ 18.50
26	unidad	LOSETA TIPO ARMSTRONG 4x2 PIES	40	SI	\$4.20	\$ 168.00
30	unidad	DISCO DIAMANTE CONCRETO 9" SEGMENTADO	2	SI	\$25.57	\$ 51.14
32	unidad	BISAGRA AL PISO LATONADO YL 9000-5	4	SI	\$35.30	\$ 141.20
33	unidad	RODO TIPO YOYO ESPIGA 50MM	40	SI	\$0.89	\$ 35.60
34	ciento	REMACHE POPS DE 1/8" X 1/2"	3	SI	\$0.70	\$ 2.10
35	ciento	REMACHE POPS DE 3/16" X 1/2"	3	SI	\$1.85	\$ 5.55
36	unidad	SELLADOR ELASTICO TIPO SIKAFLEX (SALCHICHA) DE 20 ONZAS PARA APLICAR CON PISTOLA	30	SI	\$8.70	\$ 261.00
37	ciento	TORNILLO GOLOSO DE 8 x 1"	2	SI	\$1.00	\$ 2.00
38	ciento	TORNILLO GOLOSO DE 6 x 1"	2	SI	\$1.00	\$ 2.00
39	ciento	TORNILLO GOLOSO DE 10 x 1/2"	2	SI	\$1.00	\$ 2.00
40	ciento	PERNO DE 1/4" x 4" CON TUERCA, ARANDELA PLANA Y PRESION.	2	SI	\$0.21	\$ 0.42
49	unidad	ETIQUETADOR EN ROLLO NUMÉRICO 0-9	2	SI	\$20.75	\$ 41.50
Total de oferta , por precio más bajo, única oferta						\$8,325.71

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRECIO

El precio correspondiente por dichos suministros será hasta por la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS

DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,325.71), incluyendo Impuestos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

IV. PLAZO:

El suministro se realizara durante el año dos mil dieciséis y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, período durante el cual se realizarán entregas parciales, a más tardar tres días hábiles posteriores al requerimiento que haga el banco, por medio de orden de pedido firmada o a través de

correo electrónico, remitido por el Administrador del Contrato del Banco, de acuerdo a las necesidades de la institución.

V. RECEPCIÓN:

La recepción del suministro se efectuará a más tardar el último día del plazo establecido para la entrega del mismo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del suministro, el contratista dispondrá de tres días hábiles como máximo para subsanar los defectos y el Banco contará con un día hábil como máximo para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN:

La recepción será en el edificio Banco Central de Reserva, ubicado en: Alameda Juan Pablo II, entre la 15 y 17 avenida norte, San Salvador, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA:

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso del contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución



Razonada número CINCUENTA Y DOS/DOS MIL DIECISÉIS de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, se acordó nombrar como administrador del contrato al ingeniero Jorge Alberto Cisneros Peña, Supervisor de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales.

La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará al Contratista mediante el cruce de cartas. El administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar al Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte del Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas al Contratista, previa autorización del Titular.

El administrador del Contrato será el enlace administrativo entre el Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las

obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

TIPO DE GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:



- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones generales.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

VIGENCIA:

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

XI. PRÓRROGA DE LA GARANTÍA.

En caso de prórroga del contrato, el contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

XII. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para



otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

- **FREUND DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, en: Prolongación Autopista Norte, pasaje Freund número tres, Colonia Monpegón, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día doce de mayo del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio

de **COMPARECEN: La Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en

nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en

lo sucesivo denominaré "el Banco Central" o "el Banco"; y por otra parte el ingeniero **EDUARDO DAVID FREUND WAIDERGORN**, de de edad, Licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de San Salvador , Departamento de

persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial, Administrativo y Mercantil de la sociedad **"FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"FREUND DE EL SALVADOR, S.A. de C.V."** o **"FREUND S.A. de C.V."**, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominare **"La Contratista"** o **"El Contratista"**; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de suministro denominado **"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, FONTANERÍA, PINTURA Y FERRETERÍA PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR"**. El precio total del contrato de suministro será hasta la cantidad de **OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén

debidamente entregados de conformidad. El banco pagara únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. El suministro se realizara durante el año dos mil dieciséis y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis período durante el cual se realizarán entregas parciales a más tardar tres días hábiles posteriores al requerimiento que haga el banco, por medio de orden de pedido firmada o a través de correo electrónico, remitido por el Administrador del Contrato del Banco, de acuerdo a las necesidades de la institución. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo treinta y cuatro del Reglamento de LACAP en relación al Artículo treinta y dos LACAP, podrán ser fianzas o seguros o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta

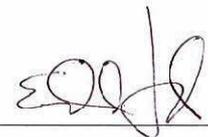


[Handwritten signature]

garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** De los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, b) Respecto del Licenciado **Eduardo David Freund Waidergorn**, Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Clausula Especial, Administrativo y Mercantil, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de mayo del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Cesar Balmore Ramos Romero, por la señora Lea Waidergorn de Freund, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva y en consecuencia Representante legal de la sociedad **"FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"FREUND DE EL SALVADOR, S.A. de C.V."** o **"FREUND S.A. de C.V."**, a favor del compareciente, en dicho instrumento consta que el Licenciado Eduardo David, está facultado para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece, debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa la compareciente. El poder que he relacionado se encuentra inscrito en el Registro de

Comercio, bajo el número CUARENTA Y ^{DOS}~~TRES~~ del libro UN ^{SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE}~~MIL QUINIENTOS ONCE~~, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en consecuencia, ambos comparecientes tienen facultades suficientes para otorgar documentos como el presente. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**- TESTADO: DOS. QUINIENTOS ONCE. NO VALEN.
Entrelineado: DOS. SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE. VALE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

